



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 146-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 146-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2019, las 17h04. **VISTOS.-** a) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el día 18 de abril de 2019 a las 20h11, en (1) una foja y (81) ochenta y un fojas de anexos, el Memorando Nro. CNE-JPECX-2019-0070-M de 18 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual remite el recurso de apelación interpuesto por la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno, y el expediente en (69) sesenta y nueve fojas. b) A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 146-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de abril de 2019 se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en el Despacho, el 19 de abril de 2019 a las 12h43, en (1) un cuerpo que contiene (83) ochenta y tres fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, una vez revisado el recurso interpuesto así como la documentación anexada al mismo, dispongo:

PRIMERO.- Que la recurrente, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que en el mismo plazo complete y aclare su recurso**, dando **cumplimiento a todos los requisitos** expresamente determinados en el artículo 13 del mismo Reglamento. Se le recuerda que en periodo electoral todos los días son hábiles y los escritos que se presenten deben estar suscritos por un profesional del derecho.

SEGUNDO.- Que la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en el plazo de (2) dos días remita a este Tribunal: **2.1. Copias certificadas de las Reclamaciones ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, presentadas por las diversas organizaciones políticas** que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas Receptoras del Voto y procesamiento de actas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, así como la indicación expresa de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. **2.2. Certificación del número de reclamaciones presentadas por la Alianza Avanza - PSC, Listas 8-6**, que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas receptoras del voto y procesamiento de actas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con la indicación de

las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. 2.3. Copias certificadas del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. 2.4. Certifique si la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno es candidata a vocal de la Junta Parroquial Rural de Mulaló del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi. 2.5. Certificación que determine el nombre de todas las organizaciones políticas y/o alianzas que en la jurisdicción de la Parroquia Rural de Mulaló, hubieren participado con candidatos para la dignidad de vocales de la referida junta parroquial rural, en dicha certificación deberá incluir la identificación del representante o procurador común en caso de alianzas, sus direcciones de correos electrónicos y la casilla electoral que les fue asignada en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi para el proceso de elecciones 2019.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la recurrente, en la direcciones de correo electrónicas: rmacias@sibule.com / jmayo@sibule.com / renatta_009@yahoo.es .

3.2. A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente en las direcciones de correo electrónicas: cesartoquiza@cne.gob.ec / estefanialanas@cne.gob.ec.

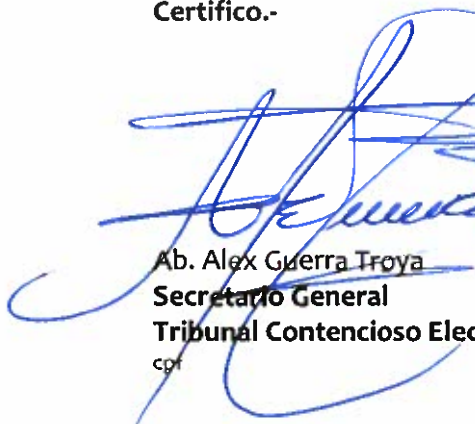
3.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia simple del recurso.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F). Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpr